Radicado MINMINAS **2014044810**
15-07-2014 04:41 PM
Anexo: TRES FOLIOS

Bogotá, D.C.

Señor
Representante Legal
G y G Constructores y Cia. Ltda.
Carrera 198 # 86 A - 82, Apartamento 202
Bogota, D.C.

Asunto: Notificación aviso - resolucion 90420 del 22 de abril de 2014

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 y siguientes del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de surtir el proceso de notificación, me permito enviar copia del Acto Administrativo señalado en el asunto, el cual fue proferido por la Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía.

En consecuencia, se entenderá surtido el trámite de notificación respectiva, a partir del día siguiente de la entrega del presente aviso, con la advertencia de que contra el acto Administrativo en mención procede recurso de reposición, el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según se establece la norma citada anteriormente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MAYORGA
GOMEZ
Secretario Ejecutivo

Anexos: TRES FOLIOS

Copia: Sin copia
Copia externa a: Sin copia externa

Elaboró: Ana Patricia Mayorga Gomez
Revisó: Ana Patricia Mayorga Gomez /
Aprobó: Ana Patricia Mayorga Gomez

Radicado:

TRD: 13.78.210 - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Digitally signed by ANA PATRICIA MAYORGA GOMEZ
Date: 2014.07.15 16:57:59 -05:00
Reason: Correspondencia
Location: Correspondencia App

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

ISO: 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
CO 239743
NTCGP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
SP0264

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0420 DE

(22 ABR 2014)

"Por la cual se declara una deuda a favor de la Nación- Ministerio de Minas y Energía y se constituye un Título Ejecutivo contra el CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008 identificado con NIT. 900.258.259-3 y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G YG CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 381 de 2012; el Decreto Ley 624 de 1989 - Estatuto Tributario; las Leyes 489 de 1998, 1437 de 2011, 1474 de 2011, la Resolución 18 1506 del 3 de Septiembre de 2012, Articulo 2 Numeral 22 de la Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1992, proferida en desarrollo del artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, prevé excepcionalmente que la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales en materias precisas a determinadas autoridades administrativas y a su vez, en su artículo 112 otorgó facultad de cobro coactivo a las Entidades Públicas del Orden Nacional, entre otras a los Ministerios.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, faculta a las entidades públicas que tengan a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas recauden rentas o caudales públicos, ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN profirió la Resolución de Determinación de Contribución por Contratos de Obra Pública No. 900129 de Julio 23 de 2013, de la Oficina de Grandes Contribuyentes, a cargo del Ministerio de Minas y Energía por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($150.062.000.oo)**, más los intereses de que tratan los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario, con ocasión de la suscripción del Contrato de Obra No. GSA 115 de fecha Diciembre 29 de 2008 y su adición No.1 de 28 de Agosto de 2009 por parte del **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS** 2008, identificado con NIT. 900.258.259-3 **y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%** y el Ministerio de Minas y Energía, por concepto de contribución correspondiente al 5% del valor total del Contrato ($3.001.244.586), más los intereses moratorios que se generen, en razón a no haber cumplido con la retención de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de Diciembre de 2006 que reza: "*Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición...*".

Que ésta Secretaría mediante radicado No. 2013046747 de 30 de julio de 2013, envió a la jefatura del Grupo de Jurisdicción Coactiva de éste Ministerio la referida resolución en procura de que por su conducto se cobrara y lograra que el contribuyente **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008, y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%** realizara su pago a la DIAN por ser la administradora del tributo (Art.1 Decreto

4048 de 2008), o en su defecto, viéndose avocada la administración a efectuar traslado presupuestal para su pago, y una vez formalizado el mismo por parte del Ministerio de Minas y Energía, adelantara las gestiones tendientes para obtener el reembolso de lo pagado conforme lo prevé el artículo 370 del Estatuto Tributario, que señala: *"No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad"* (Negrillas y Subrayas del Despacho).

Que a pesar de las gestiones adelantadas por el Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Minas y Energía, como fue el invitar formalmente al **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008 y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%** a cancelarle a la DIAN con los beneficios que en su oportunidad le otorgaba el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012, por encontrarse dentro de los deudores morosos de impuestos del orden nacional, y tratarse de una obligación causada con anterioridad al período gravable 2010, como era el poder solicitar a la DIAN hasta el 31 de agosto de 2013, el que se le autorizara el cancelar el cien por ciento del impuesto, para que procediera la condonación del 80% de los intereses de mora; o en su defecto, suscribir un acuerdo de pago a un término no mayor de 18 meses, sobre el total de la obligación principal, más los intereses causados hasta la fecha de pago, reducidos al 50%, tales gestiones no fueron efectivas.

Que el contribuyente **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008 y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G YG CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%,** no se avino voluntariamente a pagar a la DIAN la contribución del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, por lo cual, la administración se vio avocada a realizar el correspondiente traslado presupuestal para atender el pago del tributo, el cual se ordenó mediante la Resolución No. 9 0759 de 12 de septiembre de 2013, haciéndose efectivo mediante consignación de fecha 19 de Septiembre de 2013 en el Banco Agrario de Colombia-Transacciones en Cheques y Depósitos Especiales, Nombre del Titular: Dirección del Tesoro Nacional-Contribución Contratos FONSECON, Código Convenio No.11289, habiéndose remitido al Ministerio del Interior mediante Radicado No. 2013059024 de 23 de Septiembre de 2013 el correspondiente Formato de Registro Recaudo Contribución-FONSECON.

Que mediante oficio del 3 de octubre de 2013 con radicado No. 1-31-244-440-1125 de la DIAN, se informó el cálculo de intereses por el no pago oportuno de la contribución correspondiente al 5% del valor total del Contrato de Obra No. GSA 115 de fecha Diciembre 29 de 2008 y su adición No.1 de 28 de Agosto de 2009 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($196.868.000.oo).**

Que la administración se vio avocada a realizar el correspondiente traslado presupuestal para atender el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de la contribución del 5% sobre el contrato de obra pública previamente mencionado, el cual se ordenó mediante la Resolución No. 9 01110 de 16 de diciembre de 2013, haciéndose efectivo mediante consignación de fecha 19 de diciembre de 2013 en el Banco Agrario de Colombia-Transacciones en Cheques y Depósitos Especiales, Nombre del Titular: Dirección del Tesoro Nacional-Contribución Contratos FONSECON, Código Convenio No.11289.

Que el artículo 370 del Estatuto Tributario antes transcrito, conmina al agente que no efectúa la retención en su oportunidad, a que responda por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio del derecho a repetir contra el contribuyente razón por la cual, éste Despacho dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con base en los considerandos anteriores, y a fin de obtener el reembolso que le asiste, que el **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008 y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%,** son deudores del Ministerio de Minas y Energía en el monto que éste le canceló al Tesoro Nacional, así como de los intereses que se causen en los términos que para el efecto prevé el Estatuto Tributario, y los gastos en que acredite la administración haber incurrido para hacer efectivo que el contribuyente reembolse el valor del tributo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se" declara una deuda a favor de la Nación- Ministerio de Minas y Energía y se constituye un Título Ejecutivo contra CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008 identificado con NIT. 900.258.259-3 **y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%** .

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar que el **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008** identificado con NIT. 900.258.259-3 **y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%** deben a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($150.062.000.oo)**, por concepto de reembolso del 5% del valor del Contrato GSA 115 de fecha Diciembre 29 de 2008 y su adición No.1 de 28 de Agosto de 2009, celebrado entre éste y el Ministerio de Minas y Energía, a título de la Contribución de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, cuyo pago realizó el Ministerio de Minas y Energía al Tesoro Nacional en los términos conforme se expuso en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo 2º: Declarar que el **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008,** identificado con NIT. 900.258.259-3 **y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50%** deben a la Nación -Ministerio de Minas y Energía, la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($196.868.000.oo),** por concepto de reembolso de los intereses de que tratan los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario cuyo pago realizó el Ministerio de Minas y Energía al Tesoro Nacional en los términos conforme se expuso en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo 3°: La presente Resolución presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que una vez en firme, sin que se haya verificado su pago, deberá remitirse el presente acto administrativo, junto con las constancias de notificación y ejecutoria al Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin de adelantar el cobro por dicha Jurisdicción, para lo cual deberá liquidarse los intereses de que tratan los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario desde su ejecutoria hasta la fecha en que se haga efectivo el pago a favor del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 4°: Notificar personalmente o por aviso la presente Resolución al **CONSORCIO ARCHIVO MINMINAS 2008,** identificado con NIT. 900.258.259-3 **y solidariamente responsables VANEGAS Y GARZON S. A. 50% en la carrera 3ª No. 1855 Oficina 1501, edificio Procoil de la ciudad de Bogotá, y G Y G CONSTRUCTORES & CIA LTDA 50% en la Carrera 198 No. 86 A82 Apto 202 de la ciudad de Bogotá**, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Capítulo V de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según se establece en el Capítulo VI, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Secretaria General

Proyectó: Camilo Enrique Alvarez Hernandez
Revisó: Juan Manuel Andrade Morantes, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Elsa Yaneth Martínez Pinzón/ Juan José Parada Holguín
Aprobó: Ángela Patricia Rojas Combariza